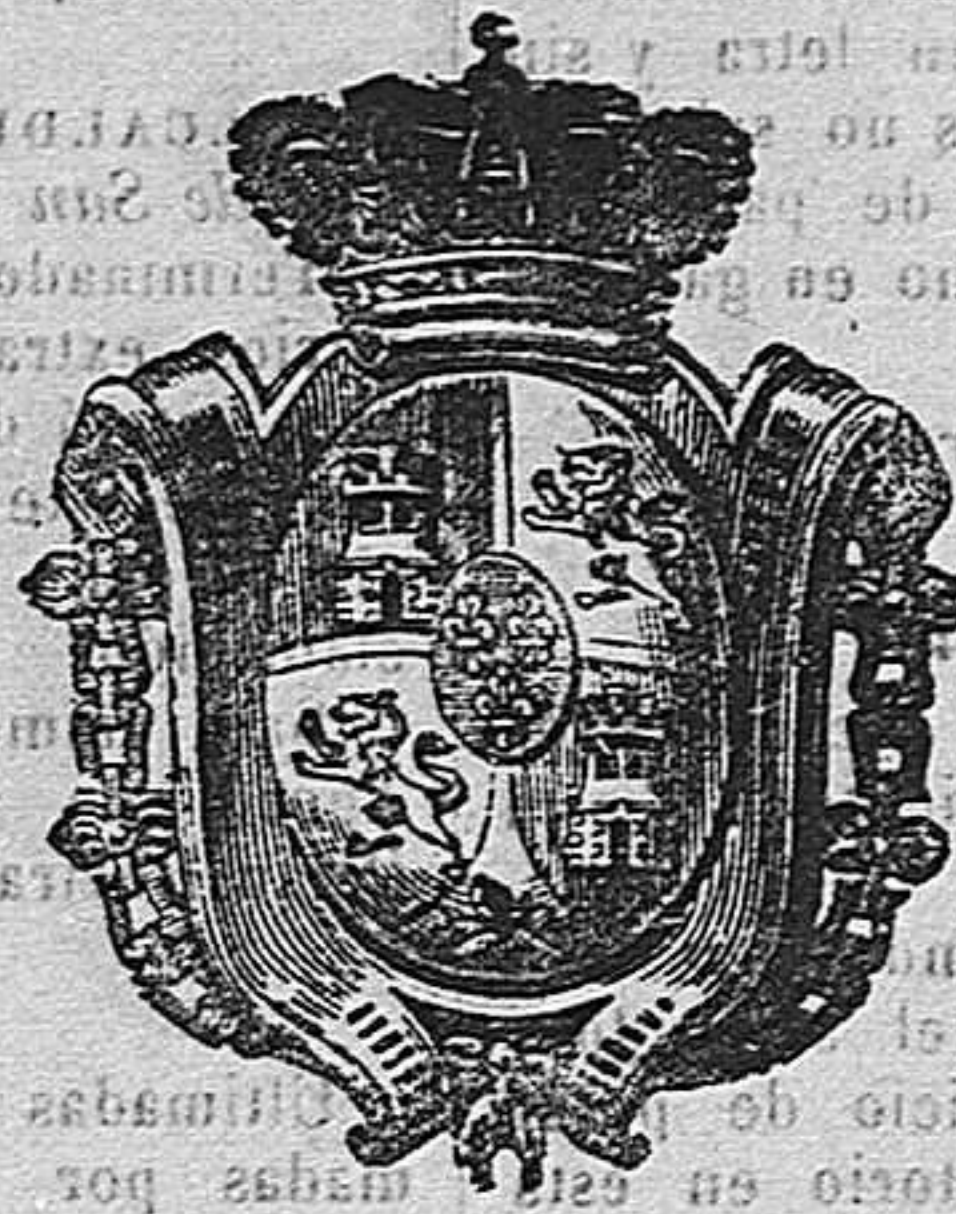


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los Junes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Agosto)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Agosto)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la renovación del Parlamento, y convocadas á este fin elecciones generales para el inmediato mes de Septiembre, considera oportuno y necesario este Ministerio dirigirse á los funcionarios del orden judicial y del Ministerio fiscal, no para recordarles sus deberes, que lo cree excusado, sino para señalar á su consideración alguno de los más graves abusos que en este género de contiendas suele cometerse, y que por su indole especial merecen más llamar la atención de los encargados de velar por el cumplimiento de la ley para perseguirlos y castigarlos.

No estima preciso este Ministerio recordar los severos preceptos que la ley orgánica del Poder judicial consigna en su art. 7.º, prohibiendo expresamente á los Jueces y Magistrados hacer actos ni manifestaciones de carácter político, mezclarse en reuniones que lo tengan, ni tomar más parte en las elecciones que la de emitir su voto personal y cumplir los deberes que por razón de su cargo les impongan las leyes. Acerca de este particular, abrigo la confianza de que todos, cada uno en su esfera, responderán al cumplimiento de su deber; pero, si por acaso, y contra lo que es de esperar, algún funcionario judicial ó fiscal, olvidándolo, y con desprecio de la toga que viste, en vez de amparar el derecho de todos, realizase algún acto en pro ó en contra de determinado candidato, bajo la influencia siempre nociva, de intereses que no sean los de la justicia, los Presidentes y los Fiscales de las Audiencias respectivas, además de proceder rigurosamente en la vía correccional y disciplinaria, ó en la criminal, según los casos, me darán cuenta inmediatamente de todo abuso ó transgresión de que tuvieren noticia, para exigir, también con todo rigor y severidad, las responsabilidades que procedan.

Pero aparte de esto, y seguro de que no habrá motivo para aplicar el más pequeño correctivo, considero de la mayor oportunidad llamar la atención de los Presidentes y Fiscales y de los Jueces de instrucción acerca de dos hechos de capital importancia que suelen reproducirse en toda elección y que constituyen el mayor desprestigio del sistema representativo. Estos hechos son: los procesos contra Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales, y la compra de votos, objeto principal este último de la presente circular.

En cuanto á lo primero, los Presidentes y los Fiscales habrán de tener en cuenta, y hasta ahora lo han tenido con resultado satisfactorio, la circular telegráfica que á este propósito les he dirigido y reiterado recientemente. Son poquisimos en la presente ocasión los procesos que contra las Corporaciones municipales y sus individuos se han querido incoar con fines electorales, y aun de éstos, casi todos, no han pasado de un intento, porque la acción fiscal, debidamente secundada por las Autoridades judiciales, depurando los fundamentos de las denuncias ó de los autos, ha vuelto rápida y enérgicamente por los fueros de la justicia y ha restablecido el imperio de la ley, amparando aquellos contra quienes se han presentado falsas denuncias sin otro fin que privarles de sus cargos durante la contienda electoral.

Respecto del segundo punto, ó sea de compra de votos, repugnante inmoralidad que de algunos años á esta parte viene generalizándose en no pocas provincias, encarezco á los funcionarios todos del orden judicial y Ministerio fiscal la imperiosa y suprema necesidad de perseguirla con la mayor severidad y energía. Los Presidentes y Fiscales adoptarán, sin tibieza ni vacilación de ningún género, las disposiciones que estimen más eficaces y oportunas para que en la persecución y castigo de este delito se emplee todo el rigor de la ley, así contra los que venden su voto como contra los que los compran, más especialmente, si cabe, contra éstos, por ser mayor la criminalidad que reviste su proceder. Así confío que lo harán todos los funcionarios á quienes me dirijo, secundando los propósitos y línea de conducta que el Gobierno sigue, y cumpliendo el deber que tienen de amparar y proteger, en todo caso, la pureza y el libre ejercicio del derecho electoral.

De Real orden lo digo V. .... para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. ... muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1905.—González de la Peña.—Señor.....

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2660

NEGOCIADO 1.º

### ELECCIONES

A pesar de que en la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de 25 del actual se interesaba en su prescripción 6.ª de los Sres. Alcaldes que inmediatamente de terminar la votación y el escrutinio me comunicaran por telégrafo ó en su defecto por el medio más rápido el resultado de la elección, expresando con toda claridad el nombre y apellidos de cada Candidato, su filiación política, número de votos obtenidos por cada uno, haciendo constar las reclamaciones ó protestas que se presenten, he acordado, para mayor claridad y con el fin de simplificar ordenadamente este servicio, se inserte á continuación el modelo á que deberán ajustarse los partes que se transmitan por telégrafo y que se reproducirán por correo para deshacer de este modo cualquier error que en la comunicación telegráfica pudiera ocurrir.

Tarragona 29 de Agosto de 1905.— El Gobernador, Benito Francia.

### Modelo que se cita

Distrito electoral de .....  
Ayuntamiento de .....  
Sección 1.ª ó 2.ª, etc. ....  
Presidente Mesa á Gobernador civil.  
Resultado elección  
D. F. de T. y T., tantos votos, (en letra.)  
D. M. de T. y T., (tantos votos ....)  
D. Z. de T. y T., (tantos votos...)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2661

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

##### PRESIDENCIA

Al objeto de evitar las graves responsabilidades en que por negligencia ú omisión pudieren incurrir los Sres. Alcaldes, Presidentes de Mesa, Secretarios de Ayuntamientos y demás funcionarios llamados á intervenir en las próximas elecciones para Diputados á Cortes, deberán fijar su atención sobre los plazos dentro de los cuales han de cumplir precisamente los servicios que están destinados á prestar, y muy especialmente en cuanto se refiere á participar la designación de locales para la elección, (art. 45 de la ley de 26 de Junio de 1890), remisión del certificado del resultado del escrutinio por las Mesas respectivas, (art. 54), y actas del escrutinio general con los documentos anexos que constituyen el expediente, ó sean las actas que hubieren servido para hacer dicho escrutinio, las credenciales de los Interventores y demás que se presentaren en el expresado acto. (Art. 69.)

Pasado el día en que dichos

documentos deban llegar á mi poder sin haberlos recibido, dispondré sin más aviso ni recuerdo la salida de Comisionados especiales que pasen á recogerlos á costa del que hubiere debido enviarlos, sin perjuicio de las ulteriores responsabilidades exigibles, todo en descargo de la que me impone el art. 20 de la ley citada, cuyo cumplimiento tiene recordado la Junta Central del Censo en circular de 8 de Marzo de 1898, publicada en la *Gaceta* del 10 é inserta en el *Boletín oficial* núm. 62.

Tarragona 29 de Agosto de 1905.—El Presidente, Juan Vilá.

Núm. 2662

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 46 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de las inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública en virtud de la autorización que le fué concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde 1.º de Septiembre próximo se reciban en esta Oficina los referidos cupones y las inscripciones que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia, verificándose la presentación con facturas que al efecto facilitará esta Intervención, de las que se entregará á los presentadores el respectivo resguardo, que será satisfecho por la Sucursal del Banco de España en esta capital después de reconocidos y cancelados los valores por la referida Dirección general.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Agosto de 1905.—El Interventor, Luis Galindo.

Núm. 2663

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo contratarse en pública subasta el servicio de limpieza y extracción de letrinas y pozos negros de los edificios militares de la plaza de Reus, por el término de un año, se convoca á una primera licitación que tendrá lugar á las once del día 4 de Octubre próximo en el local que ocupa esta Oficina, calle de Reding, casa sin número, con arreglo al pliego de condiciones y precio límite que estará de manifiesto en la misma todos los días laborables de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado escritas en papel del sello de la clase undécima y con arreglo al modelo que se inserta al pie, debiendo ir acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito previo del 5 por 100 del importe total del servicio calculado por el precio límite y exhibirse al presentarlas la correspondiente cédula personal y el recibo de la contribución industrial, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Tarragona 28 de Agosto de 1905.—El Director accidental, Juan Gazapo.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., habitante en ....., núm. ...., enterado del anuncio pliego de condiciones y precio límite para contratar el servicio de limpieza y extracción de letrinas y po-

zos negros de la plaza de Reus, durante el término de un año, se comprometo á verificarlo con sujeción á dichas condiciones, abonando la cantidad de (tantas pesetas en letra y sin raspaduras ni enmiendas no salvadas) siendo adjunta la carta de pago que acredita el depósito hecho en garantía de su proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2664

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado por la Junta municipal el arriendo y condiciones para el servicio de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa y su término para el próximo año de 1906, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estime conducentes; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna podrá ser admitida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ulldecona 28 de Agosto de 1905.—José Querol.

Núm. 2665

Don José Querol Sales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que estando acordado por dicha Corporación el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos de esta villa y año de 1906, se anuncia por medio del presente á fin de que durante el plazo de los diez días siguientes al de su inserción en el *Boletín oficial*, presenten en la Secretaría de la expresada Corporación cuantas reclamaciones se estime conducentes; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna podrá ser atendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Ulldecona 28 de Agosto de 1905.—José Querol.

Núm. 2666

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rodoná

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que á los vecinos convinieran.

Rodoná 25 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Juan Fernández.

Núm. 2667

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Corbera

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad al art. 146 de la ley Municipal.

Corbera 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Tomás Piñol.

Núm. 2668

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vallclara

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este término municipal para el próximo ejercicio de 1906, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que pueda

ser examinado é impugnado por cuanto lo consideren conveniente.

Vallclara 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Capdevila.

Núm. 2669

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, é los efectos de reclamación.

San Jaime dels Domenys 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Palau Rovira.

Núm. 2670

Ultimadas y favorablemente informadas por el Regidor Síndico las cuentas municipales correspondientes al año de 1904, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas.

San Jaime dels Domenys 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Palau Rovira.

Núm. 2671

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1906, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, quienes podrán en el citado plazo aducir las observaciones ó producir las reclamaciones que crean pertinentes.

San Jaime dels Domenys 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, José Palau Rovira.

Núm. 2672

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios del corriente año, estará de manifiesto al público en las Casas Consistoriales, por espacio de ocho días hábiles, para ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se consideren legales.

Riudecols 27 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Miguel Grau.

Núm. 2673

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para 1906 y aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia, queda expuesto al público por espacio de quince días, á contar desde hoy, en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado.

Santa Coloma de Queralt 24 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Joaquín Brufau.

Núm. 2674

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta ciudad para el próximo año de 1906, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, á los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

San Carlos de la Rápita 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Gasparín.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2675

#### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre establecimiento de condominio y división de

bienes que lo integran, en periodo de ejecución de sentencia, promovidos por D. Juan y D.ª María de los Remedios Tarafa y Janer, D. Carlos, Don Juan y D.ª Antonia Mas y Tarafa, contra D. Antonio Tarafa y Janer, ó sus herederos, caso de haber fallecido, uno y otros de ignorado paradero, se saca á pública subasta con admisión de licitadores extraños, por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa compuesta de plan terreno y un piso, señalada de número cuarenta y nueve, sita en la calle de Jusá de la villa de Arbós; lindante á la derecha ó sea á Cierzo con Pablo Maymó, á la izquierda ó sea Mediodía y al detrás ó sea á Oriente con Carlos Mas y en frente ó sea á Poniente con la calle donde abre puerta. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas que es el tipo porque sale á subasta.

La subasta tendrá lugar el día veinte y siete de Septiembre próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que el comprador deberá conformarse con los títulos y certificaciones obrantes en autos sin que pueda reclamar otros; siendo en todo caso á su cargo las costas que para suplirlos se ocasionen.

Segunda. Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el diez por ciento del tipo de subasta en la mesa del Juzgado ó en la Caja de depósitos; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque sale á subasta la finca.

Vendrell veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Casaldueño.

Núm. 2676

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre establecimiento de condominio y división de bienes que lo integran, en periodo de ejecución de sentencia, promovidos por D. Juan y D.ª María de los Remedios Tarafa y Janer, D. Carlos, D. Juan y D.ª Antonia Mas y Tarafa, contra D. Antonio Tarafa y Janer, ó sus herederos caso de haber fallecido, uno y otros de ignorado paradero, y á solicitud de la parte actora, por la presente se cita por primera y única vez al demandado Antonio Tarafa y Janer ó sus herederos en su caso, á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día siete de Septiembre próximo y hora de las once, al objeto de presenciar el sorteo de lotes formados por los peritos; con apercibimiento de que no compareciendo ni alegar justa causa que lo impida, se le ó les tendrá por conformes con el resultado de la diligencia interesada.

Vendrell veinte y tres de Agosto de mil novecientos cinco.—Santiago Viscarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Casaldueño.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.